

Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Depósito de Valores

MATRIZ DE CAMBIOS DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA EDV

CAPÍTULO VI DE LA COMPENSACIÓN, LIQUIDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GARANTÍAS

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo VI.2º.- De la información de operaciones realizadas.</p> <p>Las Bolsas de Valores deberán informar a la EDV el detalle de las operaciones realizadas al cierre de cada sesión bursátil en el día en que fueron efectuadas y en la oportunidad que se establezca en aplicación del Capítulo XIII.</p>	<p>Artículo VI.2º.- De la información de operaciones realizadas.</p> <p>Las Bolsas de Valores deberán informar a la EDV, por los medios habilitados para el efecto, el detalle de las operaciones realizadas al cierre de cada sesión bursátil en el día en que fueron efectuadas y en la oportunidad que se establezca en aplicación del Capítulo XIII.</p>
<p>Artículo VI.7º.- De la modificación de asignación de Titulares.</p> <p>Luego de los procesos de Preliquidación y Compensación Inicial, y antes del Proceso de Liquidación, los Participantes podrán solicitar a la EDV modificaciones a la Asignación de Titulares, informada a la EDV a través de las Terminales instaladas en sus oficinas, y dentro del horario que se establezca en aplicación del Capítulo XIII.</p>	<p>Artículo VI.7º.- De la modificación de asignación de Titulares.</p> <p>Los Participantes podrán realizar modificaciones a la Asignación de Titulares, sólo si las operaciones objeto de la misma se encuentren pendientes de Liquidación. Asimismo, la modificación de Titulares deberá ser realizada por el Participante a través de las Terminales instaladas en sus oficinas, y dentro del horario que se establezca en aplicación del Capítulo XIII.</p>
<p>Artículo VI.8º.- De la Liquidación.</p> <p><i>(Primer párrafo)</i> ..., en el día de la liquidación.</p> <p><i>(Segundo párrafo)</i> ..., ejecutará el Proceso de Liquidación, asegurando la aplicación del principio de entrega contra pago, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Interna VI.02.</p> <p><i>(Cuarto párrafo)</i> ... a través de la cual se realizará la liquidación de sus Posiciones Netas de Fondos. El contrato entre el Participante y la Entidad de Liquidación deberá contemplar como mínimo las condiciones que establezca el Título VI del Reglamento.</p>	<p>Artículo VI.8º.- De la Liquidación.</p> <p><i>(Primer párrafo)</i> ..., en el día de la Liquidación.</p> <p><i>(Segundo párrafo)</i> ..., ejecutará el Proceso de Liquidación Automático, asegurando la aplicación del principio de entrega contra pago cuando corresponda, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Interna VI.02.</p> <p><i>(Cuarto párrafo)</i> ... a través de la cual se realizará la Liquidación de sus Posiciones Netas de Fondos. El contrato entre el Participante y la Entidad de Liquidación deberá contemplar como mínimo las condiciones que establezca el Título VI del Reglamento.</p> <p><i>(Nuevos párrafos)</i></p> <p>La Liquidación de operaciones será irrevocable, por lo que una vez finalizada, no se efectuará ninguna reversión de los fondos abonados ni de los valores transferidos.</p> <p>La Liquidación finalizará cuando los fondos correspondientes a las Posiciones Netas de Fondos deudoras hayan sido abonados en las cuentas</p>

Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Depósito de Valores

	<p>corrientes y de encaje en el BCB, de las Entidades de Liquidación contratadas por los Participantes con Posición Neta de Fondos acreedoras, y los valores hayan sido debidamente transferidos.</p> <p>En el caso de los Participantes, que como resultado de la compensación inicial su Posición Neta de Fondos sea cero (0), la EDV, previa verificación de la disponibilidad de los valores, procederá con la Liquidación de las operaciones comprendidas en dicha posición, quedando bajo la responsabilidad de los Participantes la administración de los fondos correspondientes a sus operaciones de compra.</p>
<p>Artículo VI.10°.- De los mecanismos a ser aplicados en caso de incumplimiento de operaciones.</p> <p>Las operaciones que se hubieran realizado en las Bolsas de Valores, y que no hubieran sido liquidadas en el Proceso de Liquidación, se sujetarán a los mecanismos dispuestos en el Reglamento vigente de la Bolsa de Valores correspondiente. En este caso, la EDV aplicará las disposiciones específicas contenidas en la Disposición Interna VI.02.</p> <p>Si luego de aplicar los procedimientos establecidos en el reglamento de la Bolsa de Valores correspondiente para la ejecución de operaciones incumplidas, el dinero obtenido no fuera suficiente, se recurrirá al Fondo de Garantía administrado por la EDV, a cuyo efecto se aplicarán las disposiciones del Reglamento del Fondo de Garantía.</p>	<p>Artículo VI.10°.- De los mecanismos a ser aplicados en caso de incumplimiento de operaciones.</p> <p>Las operaciones que se hubieran realizado en las Bolsas de Valores, y que no hubieran sido liquidadas en el Proceso de Compensación y Liquidación, incluso después de haberse aplicado lo mencionado en el artículo VI.14° del presente Reglamento Interno, quedarán sujetas a los mecanismos dispuestos en el Reglamento vigente de la Bolsa de Valores correspondiente. En este caso, la EDV aplicará las disposiciones específicas contenidas en la Disposición Interna VI.02.</p> <p>Si luego de aplicar los procedimientos establecidos en la normativa correspondiente de la Bolsa de Valores para la ejecución de las operaciones incumplidas, el dinero obtenido no fuera suficiente, se recurrirá al Fondo de Garantía administrado por la EDV, a cuyo efecto se aplicarán las disposiciones del Reglamento del Fondo de Garantía.</p>
<p>Artículo VI.11°.- Del control de riesgos asociados a los Procesos de Compensación y Liquidación.</p>	<p>Artículo VI.11°.- Del control de riesgos asociados a los Procesos de Compensación y Liquidación.</p> <p><i>(Adición de un nuevo inciso)</i></p> <p>d) Frecuencia de utilización de los mecanismos preventivos dirigidos a reducir el riesgo de incumplimiento previstos en el presente Reglamento Interno.</p>
<p>Artículo VI.12°.- De la Liquidación tradicional.</p> <p>Cuando exista un recorte de los horarios de atención al público de las entidades bancarias (horario continuo) y previa comunicación de la EDV...</p>	<p>Artículo VI.12°.- De la Liquidación tradicional.</p> <p>Cuando exista un recorte de los horarios de atención al público por parte de las entidades bancarias y previa comunicación de la EDV...</p>

Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Depósito de Valores

<p>Artículo VI.13°.- Del retiro de operaciones de la Liquidación.</p> <p>Cuando el reportado requiera disponer de un Valor Anotado en Cuenta que esté involucrado en una operación de reporto pendiente de liquidación, para fines de ofertar ese mismo valor en reporto al BCB, la EDV permitirá que la operación de reporto pueda ser retirada del proceso de Liquidación para ser liquidada sin su participación.</p> <p>...por la que manifiesten su determinación de retirar la operación de reporto del proceso de Liquidación e instruyen la transferencia del valor involucrado a la cuenta del reportado. Dicha solicitud deberá presentarse en el horario establecido por la EDV en aplicación del Capítulo XIII de este Reglamento Interno. El formato de esta solicitud será establecido por la EDV.</p> <p>Este mismo procedimiento se aplicará en el caso de que el día de liquidación de una operación de reporto, la Agencia de Bolsa obligada realice sus operaciones a través de otra Agencia de Bolsa. Al vencimiento de las operaciones de repoto realizadas por la Agencia de Bolsa contratada por cuenta de la Agencia de Bolsa contratante, las Agencias de Bolsa involucradas en cada repoto, deberán enviar a la EDV una nota, en el formato establecido por ésta, en la que manifiesten su determinación de retirar el vencimiento de las operaciones de reporto del proceso de Liquidación e instruyen la transferencia del valor involucrado a la cuenta del reportado.</p>	<p>Artículo VI.13°.- Del retiro de operaciones de la Liquidación.</p> <p>Cuando el reportado requiera disponer de un Valor que esté involucrado en una operación de reporto pendiente de liquidación, para fines de ofertar ese mismo valor en reporto al BCB, la EDV permitirá que el vencimiento de dicha operación de reporto pueda ser retirado del proceso de Liquidación, en cuyo caso la liquidación de Fondos se realizará sin la intervención de la EDV.</p> <p>..., en base al formato establecido por la EDV, en la que manifiestan su determinación de liquidar el vencimiento de reporto fuera del proceso de Liquidación Automático, por ende instruyen la transferencia del valor involucrado a la cuenta del reportado. Dicha solicitud deberá presentarse en el horario establecido por la EDV en aplicación del Capítulo XIII de este Reglamento Interno.</p> <p>Este mismo procedimiento se aplicará en el caso de que el día de Liquidación de una operación de reporto, el Participante obligado realice sus operaciones a través de otro Participante. Al vencimiento de las operaciones de reporto realizadas por el Participante contratado por cuenta del Participante contratante, los Participantes involucrados en cada reporto, deberán enviar a la EDV una nota, en el formato establecido por ésta, en la que manifiesten su determinación de retirar el vencimiento de las operaciones de reporto del proceso de Liquidación Automático y a la vez instruyen la transferencia del valor involucrado a la cuenta del reportado.</p> <p>Asimismo, también se retiran del proceso de Liquidación Automático, las operaciones de reporto, cuya fecha de vencimiento coincide con el vencimiento del valor. En este caso, en el horario establecido por la EDV en aplicación del Capítulo XIII de este Reglamento Interno, la EDV deberá correr un proceso que permita liquidar el vencimiento del reporto y a la vez transferir en forma definitiva el valor en cuestión a la cuenta del Participante reportador, quien en última instancia será el encargado de realizar el cobro respectivo ante el Emisor o Agente Pagador.</p> <p>Los Participantes involucrados en el vencimiento de reporto liquidado bajo el procedimiento antes mencionado, deberán coordinar en forma directa el ajuste de las diferencias que resulten del cobro del valor y el monto correspondiente al vencimiento de reporto.</p>
	<p>Artículo VI.15°.- De la Liquidación libre de pago. (nuevo)</p> <p>La EDV podrá liquidar operaciones realizadas con</p>

Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Depósito de Valores

	<p>valores en una moneda, cuya denominación monetaria no tenga cuenta habilitada en el BCB. Para lo cual, la EDV establecerá el procedimiento que deberán cumplir los Participantes para liquidar dichas operaciones.</p> <p>Para la Liquidación Libre de Pago, el Participante que actúa como vendedor en la operación, mediante el formato establecido por la EDV y en el horario fijado por ésta en aplicación del Capítulo XIII de este Reglamento Interno, comunicará su conformidad sobre la recepción de los Fondos y a la vez instruirán la transferencia de los valores al Participante comprador, por tanto, en este caso la Liquidación de Fondos se realiza sin la intervención de la EDV.</p>
	<p>Artículo VI.16°.- De la Liquidación en una moneda distinta a la del Valor. (nuevo)</p> <p>En atención a una solicitud expresa de los Participantes involucrados en una operación, la EDV podrá liquidar una operación en una moneda distinta a la del Valor objeto de la misma. Para lo cual, mediante el formato establecido por la EDV y en el horario fijado por ésta en aplicación del Capítulo XIII de este Reglamento Interno, los Participantes involucrados en la respectiva operación solicitarán a la EDV la Liquidación de una operación en una moneda distinta a la del Valor involucrado en la operación.</p> <p>Para la Liquidación en una moneda distinta a la del valor, los tipos de cambio o factores de conversión que sean utilizados en el cálculo del monto que deberá abonarse en la Cuenta Liquidadora que mantiene la EDV en el BCB, serán acordados entre las partes, por tanto, la EDV no asume ningún tipo de responsabilidad sobre dichos acuerdos.</p>
<p style="text-align: center;">Disposición Interna VI.01</p> <p>2. Del archivo de Asignación de Titulares.</p> <p>La información que los Participantes enviarán respecto de los Titulares de las operaciones bursátiles que hubieran realizado, estará contenido en un archivo electrónico con una estructura definida por la EDV.</p>	<p style="text-align: center;">Disposición Interna VI.01</p> <p>2. Del archivo de Asignación de Titulares.</p> <p>La información que los Participantes enviarán respecto de los Titulares de las operaciones bursátiles que hubieran realizado, estará contenida en un archivo electrónico con una estructura definida por la EDV.</p>
<p>3. Del envío del archivo de Asignación de Titulares.</p> <p><i>(Tercer párrafo)</i></p> <p>...a las operaciones bursátiles de compra-venta o reportos no asignadas.</p>	<p>3. Del envío del archivo de Asignación de Titulares.</p> <p><i>(Tercer párrafo)</i></p> <p>...a las operaciones bursátiles no asignadas.</p>

Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Depósito de Valores

Disposición Interna VI.02	Disposición Interna VI.02
<p>1. Preliquidación.</p> <p>..., la EDV procede a realizar una comparación de la información recibida de la Bolsa de Valores con respecto a la información enviada por las Agencias de Bolsa mediante la Asignación de Titulares,...</p>	<p>2. Preliquidación.</p> <p>..., mediante el aplicativo la EDV procede a realizar una comparación de la información recibida de la Bolsa de Valores con respecto a la información enviada por las Agencias de Bolsa mediante la Asignación de Titulares,...</p>
<p>2. Compensación Inicial.</p> <p>Luego de realizada la preliquidación, la EDV realiza el proceso de Compensación Inicial, proceso por el cual la EDV calcula las Posiciones Netas de Fondos y establece las respectivas obligaciones de disposición de Valores y fondos de cada Participante. La Compensación Inicial es puesta a disposición de los Participantes en el día pactado para la liquidación, y en los horarios que se establezcan en aplicación del Capítulo XIII.</p>	<p>1. Compensación Inicial.</p> <p>La EDV realiza el proceso de Compensación Inicial, proceso por el cual la EDV calcula las Posiciones Netas de Fondos y establece las respectivas obligaciones de disposición de Valores y fondos de cada Participante. La Compensación Inicial es puesta a disposición de los Participantes, a través de los medios habilitados para dicho efecto, en el día pactado para la liquidación, y en los horarios que se establezcan en aplicación del Capítulo XIII.</p>
<p>3. Proceso de Liquidación.</p> <p>El Proceso de Liquidación es realizado automáticamente en base a las Posiciones Netas de Fondos de cada Participante.</p> <p>3.1. Disposición de Fondos.</p> <p>En cada día de Liquidación, los Participantes que mantengan Posiciones Netas de Fondos deudoras, deberán poner a disposición de la EDV, en las cuentas que mantiene ésta en el Banco Liquidador o en el Banco Central de Bolivia a través de sus Entidades de Liquidación,...</p> <p>3.2.3. Proceso de cada etapa de la Liquidación.</p> <p><i>(Tercer párrafo)</i></p> <p>Confirmada la disponibilidad de Valores y recibidos los Fondos de los Participantes en la cuenta que la EDV mantiene en el Banco Liquidador o en el Banco Central de Bolivia,...</p> <p><i>(Cuarto párrafo)</i></p> <p>En el caso de operaciones de Reporto, la EDV procede a registrar la propiedad de los Valores Anotados en Cuenta adquiridos en la Cuenta del Titular reportador y sin disponibilidad en caso de que así los disponga la reglamentación vigente.</p> <p>3.3. Liquidación Tradicional</p>	<p>3. Proceso de Liquidación Automático.</p> <p>El Proceso de Liquidación Automático es realizado en base a las Posiciones Netas de Fondos de cada Participante.</p> <p>3.1. Disposición de Fondos.</p> <p>En cada día de Liquidación, los Participantes que mantengan Posiciones Netas de Fondos deudoras, deberán poner a disposición de la EDV, en la Cuenta Liquidadora que mantiene ésta en el BCB...</p> <p>3.2.3. Proceso de cada etapa de la Liquidación.</p> <p><i>(Tercer párrafo)</i></p> <p>Confirmada la disponibilidad de Valores y recibidos los Fondos de los Participantes en la cuenta que mantiene la EDV en el BCB,...</p> <p><i>(Cuarto párrafo)</i></p> <p>En el caso de operaciones de Reporto, la EDV procede a registrar la propiedad de los Valores Anotados en Cuenta adquiridos en la Cuenta del Titular reportador, pero bajo las restricciones establecidas en la Regulación para Operaciones de Reporto emitida por la SPVS.</p> <p>3.3. Liquidación Tradicional</p>

Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Depósito de Valores

<p>Una vez que los Participantes reciban la comunicación de la EDV sobre la determinación del horario continuo por parte de las entidades bancarias,...</p> <p>..., se realizará en base al formato que deberán enviar a la EDV los Participantes responsables de la entrega de fondos. Dicho formato deberá ser firmado en forma conjunta con la contraparte y enviado a la EDV en el horario establecido.</p> <p>Por su parte la EDV recibe del Participante el formato respectivo y procede con la verificación de las firmas respectivas, si no existen observaciones en el formato procede a realizar la verificación...</p>	<p>Una vez que los Participantes reciban la comunicación de la EDV sobre la determinación del recorte de horario de atención al público por parte de las entidades bancarias,...</p> <p>..., se realizará en base a la nota de conformidad que sobre la recepción de los fondos deberán enviar a la EDV los Participantes vendedores. Dicha nota será elaborada en base al formato definido por la EDV y enviada a ésta en el horario establecido en el Capítulo XIII del presente Reglamento Interno.</p> <p>Por su parte la EDV recibe del Participante el formato respectivo y procede con la verificación de las firmas respectivas, si no existen observaciones en el formato procede a realizar la verificación...</p>
<p>4.1. Ejecución forzosa de operación incumplida.</p> <p>En caso de que se produzca un incumplimiento y el Participante Afectado hubiese optado por la ejecución forzosa de la operación, se aplicarán los procedimientos de ejecución forzosa establecidos en el Reglamento de la Bolsa de Valores respectiva. La operación resultante de esta ejecución forzosa se liquidará mediante el Proceso de Liquidación establecido en la presente Disposición Interna.</p> <p>Si la operación incumplida se produjera al vencimiento de un reporto, la EDV, por instrucción de la Bolsa de Valores correspondiente, procederá a otorgar disponibilidad del Valor involucrado en la operación de reporto incumplida a favor del reportador.</p>	<p>4.1. Abandono y Ejecución forzosa de una operación incumplida.</p> <p>En caso de que se produzca un incumplimiento y el Participante Afectado hubiese optado por el Abandono o la ejecución forzosa de la operación, se aplicarán los procedimientos establecidos por la Bolsa de Valores respectiva en la norma correspondiente. Asimismo, la operación resultante de una ejecución forzosa se liquidará mediante el Proceso de Liquidación establecido en la presente Disposición Interna.</p> <p>En el caso del Abandono, cuando la operación incumplida es un vencimiento de un reporto, la EDV, previa recepción de la respectiva comunicación enviada por el Participante Afectado, procederá a otorgar disponibilidad del Valor involucrado en el incumplimiento, a favor del reportador.</p>